



ACUERDO SCF-ADIF: LA JUSTICIA DECIDE

El pasado 17 de enero tuvo lugar, en la Dirección General de Trabajo, el acto de conciliación relativo a nuestra demanda por incumplimiento parcial del acuerdo que firmamos SCF y ADIF el 9 de enero de 2008. El acto terminó SIN AVENENCIA, por lo que nuestro sindicato interpondrá demanda en la Audiencia Nacional en muy breve plazo. Adjuntamos a este comunicado el acta levantada en dicho acto de conciliación.

UN POCO DE MEMORIA. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Después de las elecciones sindicales de 2007, donde el SCF obtuvo 2 representantes de los 13 del CGE, se empezó a negociar el I Convenio de ADIF. Como las negociaciones no eran positivas para Circulación, el 11-12-2007 convocamos 12 días de huelgas parciales para Navidad. A los 8 días, el resto de sindicatos, CCOO/UGT/CGT/SF, firmó el Preacuerdo del Convenio, asegurando la paz social hasta el 31-3-2008 y sin ningún incremento salarial específico para Circulación, como en los 30 años y 15 Convenios anteriores. El 21-12-2007, la empresa se comprometió por escrito con el SCF, a que el Convenio incluyera un complemento económico (sin especificar cantidades) para Circulación, con efectos desde el 1-1-2008. Dado que las negociaciones avanzaban, el SCF desconvocó las huelgas, que empezaban el 22, salvo las del 10 y 11 de enero.

El 9 de enero de 2008, después de intensísimas negociaciones y a cuatro horas de comenzar las huelgas, el SCF y la Empresa firmaron un acuerdo escrito. Lógicamente, se guardó la confidencialidad de los compromisos para plasmarlos más fácilmente en el Convenio. El SCF desconvocó las huelgas y firmó el preacuerdo del Convenio.

LO QUE DICE EL ACUERDO SCF-ADIF

A las 20,00 horas del 9 de enero 2008, los representantes del SCF y ADIF, firmaron y sellaron, un acuerdo donde se adquirirían cuatro compromisos de los que se han cumplido tres:

- La empresa se compromete a establecer un acuerdo que propicie el abono de una cantidad de promedio mensual de 200€ para 2008 y 125€ más para 2009.
- La efectividad de este compromiso se articulará en el marco del I CC, surtiendo efectos desde el 1-1-2008.
- El SCF suscribirá el preacuerdo del Convenio con el resto de sindicatos en el próximo plenario de la Comisión negociadora previsto para el 14-1-2008.

La empresa ha incumplido su compromiso de aumentar el complemento de Circulación en 150/125 €/mes a partir del 1 de enero de 2009.

El 31-3-2008, todos los sindicatos (salvo CGT, *of course*) firmamos el I Convenio, que incluyó un Acuerdo de Circulación **donde se transcribía el acuerdo SCF-ADIF del 9 de enero** en lo concerniente al año 2008, dejando la puerta abierta para cumplir lo acordado respecto a 2009, pues se creaba dentro del mismo una Comisión de Seguimiento, que sería la encargada de actualizarlo periódicamente. La empresa no ha convocado nunca esta Comisión.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Además de la exposición correlativa y documentada de los hechos, el SCF aporta a la Audiencia Nacional los **documentos escritos, firmados y sellados** en los que basa su demanda. **Nuestro sindicato cumplió escrupulosamente su palabra y sus compromisos; esperamos que la justicia haga cumplir a la empresa los suyos.**

SOLO NOSOTROS LUCHAMOS POR LOS NUESTRO ¡ÚNETE AL SCF!

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 914676770-165386 Fax Exterior: 917745392 Fax Interior: 165392 <http://www.scf.es> E-mail: scf@scf.es



Fecha: Madrid, 17 de Enero de 2011 Hora: 12'00
Ref.: Expte. SMAC.: 154/10
Asunto: INTENTO DE CONCILIACION EN CONFLICTO
COLECTIVO

AFECTADOS: EMPRESAS: 1 **TRABAJADORES:** 3.000

PARTE PROMOTORA:

SINDICATO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIO (SCF)

PARTES INTERESADAS LLAMADAS AL PROCEDIMIENTO:

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CAUSAS: SE RECLAMA POR LA PARTE PROMOTORA EL ABONO INTEGRO DEL COMPLEMENTO DE CIRCULACIÓN EN BASE A LO EXPUESTO EN EL ACUERDO DE LA DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008

ACTA

Se inicia **EL ACTO DE INTENTO DE CONCILIACION** en la fecha, hora y lugar que figuran en el encabezamiento de este escrito, en el ámbito de competencia correspondiente a este Organismo Administrativo, según lo dispuesto en el apartado 1 i) del artículo 14 del Real Decreto 1.129/2008, de 4 de Julio (B.O.E del 9), en relación con el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E del 11).

Se abre la sesión en la presencia del Letrado Conciliador, D. José Manuel Gómez de la Vega Moreno, a la que comparecen:

D. OSCAR ORGEIRA RODRÍGUEZ, DNI. 03109002-T, Letrado, en representación del SCF, según acredita mediante poder otorgado ante el Notario D. Luis Felipe Rivas Recio, de fecha 10-7-03 y nº 1.325.

D. JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ GARCÍA, DNI. 9755660-A, Letrado, en representación de la empresa ADIF, según acredita mediante poder otorgado ante el Notario D. Emilio Villalobos Bernal, de fecha 7-5-07 y nº 1.108

Todos los presentes se reconocen mutuamente en la representación que han manifestado, por lo que seguidamente se procede a conceder el uso de la palabra, en primer lugar, al compareciente por la parte promotora, quien se ratifica en el contenido y objeto de su escrito presentado como papeleta de conciliación en procedimiento de conflicto colectivo, solicitando que, en caso de no avenencia, se le expida copia certificada del Acta que se levante, a los efectos señalados por el artículo 155.2 de la precitada Ley de Procedimiento Laboral.



Por parte de la representación de ADIF se opone a la pretensión de la parte promotora del conflicto colectivo, en base a las alegaciones que se formularán en el momento procesal oportuno.

Como resultado de las anteriores manifestaciones, se constata la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el presente acto, y en consecuencia, se tiene por celebrado el intento conciliatorio **SIN AVENENCIA** entre partes comparecientes.

No obstante, se ofrece a las partes la posibilidad de someter la controversia existente a una solución de tipo arbitral, para lo que deberán solicitar a este Órgano Directivo la designación consensuada de uno o más árbitros, que dictarán laudo de obligado cumplimiento sobre aquellas cuestiones que le sean propuestas, al objeto de resolver la controversia por medio de este sistema de solución de conflictos.

Por último, y a los efectos de cómputo temporal en el ejercicio de la acción iniciada por la parte promotora, se hace constar por parte del Letrado Conciliador que el escrito de inicio de conflicto colectivo, con petición de acto de conciliación, fue presentado en el Registro del Ministerio de Trabajo e Inmigración con fecha **23 de Diciembre de 2010**.

Seguidamente se levanta la sesión, disponiéndose el ARCHIVO de actuaciones, habida cuenta que la parte promotora iniciará el proceso en vía jurisdiccional por sus propios medios.

En prueba de asistencia y conformidad con el Acta levantada firman los comparecientes a los que seguidamente se hará entrega de copia de ella. Todo lo cual certifico como Letrado Conciliador con mi firma en el lugar y fecha indicados.

EL LETRADO CONCILIADOR

José Manuel Gómez de la Vega Moreno

